



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES

SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES

Dirección General de la Marina Mercante

Subdirección General de Seguridad, Contaminación e
Inspección Marítima

NOTA NÚM. 2/2011

DE: **ÁREA DE RADIOCOMUNICACIONES MARÍTIMAS**
PARA: **CAPITANÍAS MARÍTIMAS Y DISTRITOS MARÍTIMOS**
ASUNTO: **CUADRO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE ALERTAS
DE SOCORRO**

Fecha: **10 de marzo de 2011**

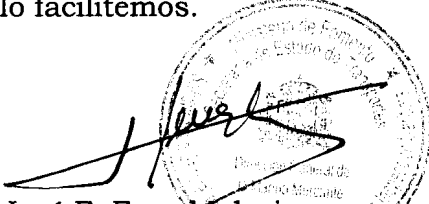
El artículo 27.6 del Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre, por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas a bordo de los buques civiles españoles, establece que ...*“en un lugar bien visible en la estación radioeléctrica, se dispondrá del cuadro de procedimientos de operación para situaciones de socorro”*.

El Subcomité de Radiocomunicaciones de la OMI, aprobó un Cuadro modelo de Procedimiento para situaciones de socorro, más sencillo y comprensible que el existente hasta entonces, para que pueda estar disponible a bordo de todo tipo de buques (incluidos buques No-Solas).

Este Cuadro es de obligatoria disponibilidad a bordo de todo buque que disponga de equipos de radiocomunicaciones de Llamada Selectiva Digital, por lo que se pide a las Capitanías Marítimas y a los Distritos Marítimos su máxima difusión, facilitando su conocimiento a todos los navegantes, bien mediante la distribución del mismo en papel o bien facilitando el fichero que se adjunta a Clubs Náuticos, Cofradías de Pescadores, Empresas Navieras, etc., para que ellos mismos lo impriman.

Se aconseja recomendar a los navegantes que incluyan los datos de la embarcación en el lugar correspondiente del Cuadro y plastificarlo a continuación.

Disponemos del Cuadro también en idioma inglés, por si alguna Capitanía o Distrito Marítimo desea que se lo facilitemos.


-José F. Ferrol Iglesias-
ÁREA DE RADIOCOMUNICACIONES
MARÍTIMAS